



**RÉGIMEN ESPECIAL DE CANCELACIÓN
POR PRONTO PAGO
DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

Ley Provincial 1171 – BO Nro 3953 Publicada el 01/09/2017

– Reglamentada por Resolución General AREF Nro. 693/2017

Vigencia



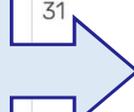
prorrogable hasta un máximo de 60 días corridos.

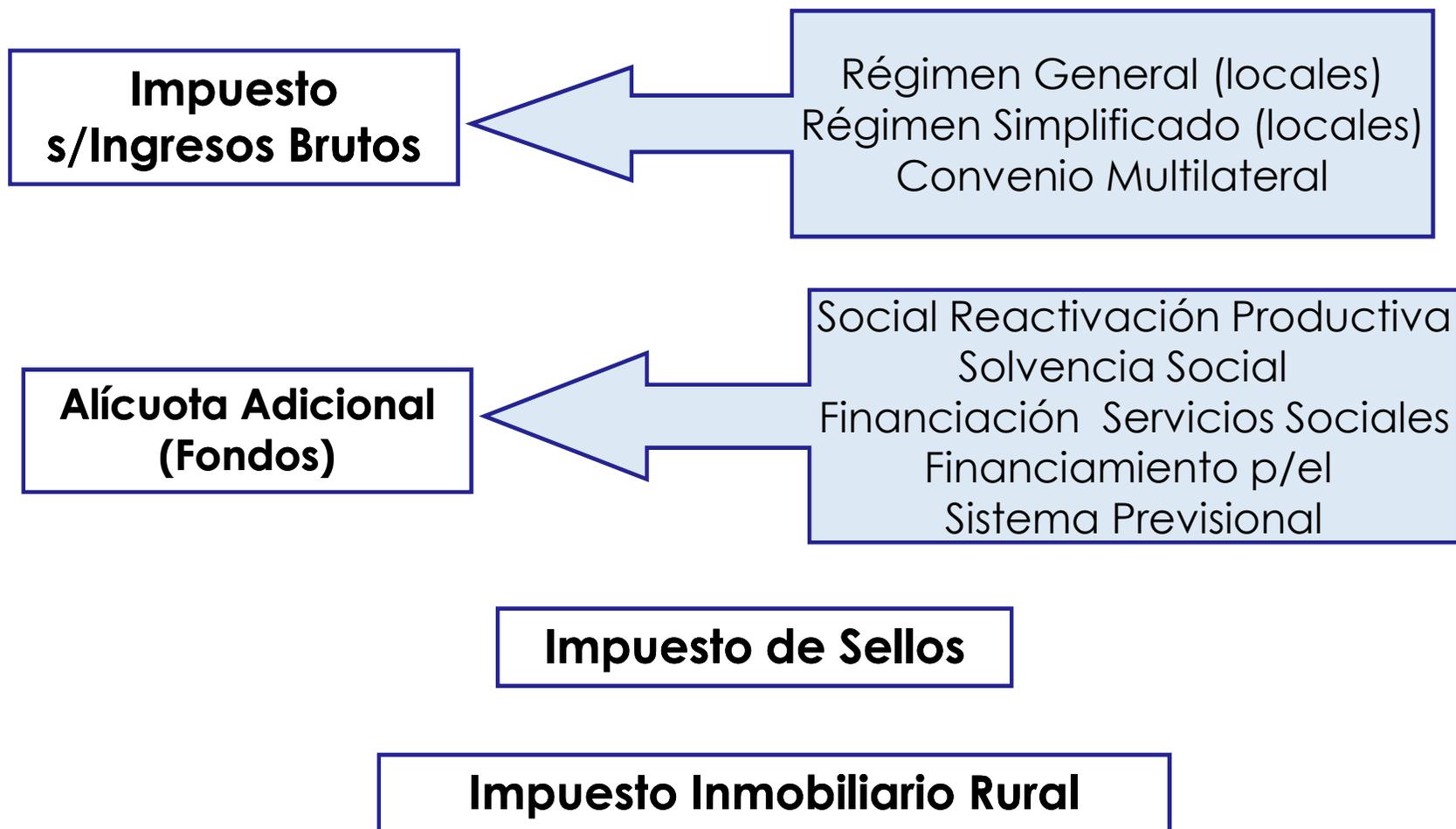
Facultad delegada a esta Agencia
Artículo 9 – Ley Provincial 1171

CALENDARIO JULIO 2017

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

**Obligaciones
Tributarias
Vencidas al**





- **Planes de Pago caducos o c/causal al 31/07/17**
- **TVPP y otras tasas.**
- **Cargos por Notificación/Liquidación.**
- **Honorarios profesionales de los abogados apoderados o recaudadores fiscales.**
- **Deudas en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial**

Conceptos Excluidos:

- Deudas respecto de las cuales se haya formulado denuncia penal por evasión fiscal (ley 24.769)
- Deudas por retenciones o percepciones practicas y no ingresadas por los Agentes de Recaudación
- Deudas incluidas en planes de pago que al 31/07/2017 se encuentren vigentes.
- Deudas por multas por omisión o defraudación de tributos.

Características del Régimen:

- **Remisión del 100%** de intereses (resarcitorios, moratorios y/o punitivos), recargos;
- Condonación de multas por incumplimiento a los deberes formales,
- Cancelación en **UN SOLO PAGO**

Características del Régimen:

■ **Condonación de multas de oficio**

Incumplimiento a los deberes formales cometidos con anterioridad al 01/09/2017.

Aun cuando no se hubiere instruido sumario, no hayan sido intimadas o notificadas.

Siempre que no se hayan abonado.

Los incumplimientos, en los casos de posible cumplimiento, se hayan cumplido



Se deberá presentar ante la Agencia para la adhesión el

“FORMULARIO REC”

el cual podrá ser descargado del sitio web:

www.eref.gob.ar

Importante: suscripto por contribuyente, responsable o apoderado con facultades suficientes.

Anexo I Resolución Gral. AREF Nro 693/17
FORMULARIO REC



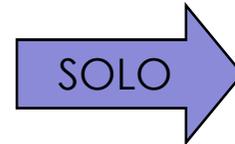
Implica el reconocimiento liso y llano de la deuda, la renuncia a la promoción de cualquier acción y el desistimiento de todas las acciones y los derechos

Artículo 8 Resol Gral AREF Nro 693/17

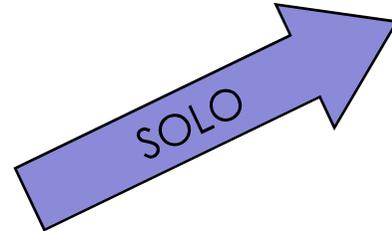
La Agencia **liquidará** la deuda de aquel contribuyente que presente el formulario REC :

Antes del 31/10/2017

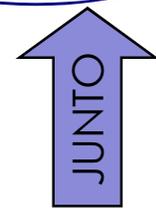
registrada por DJ presentadas
con anterioridad ante la AREF,



Anexo I Resolución Gral. AREF Nro 693/17
FORMULARIO REC



aquella que ya se
encuentre **reconocida**,



la **exteriorizada**



- DJ 04 (SAI XXI)
- DRACMA
- SIFERE
- NT-500

La deuda será notificada

al Contribuyente y/o Apoderado (con poder suficiente);

posteriormente se emitirán

la boleta de pago por cada uno de los
conceptos que se adeudan para efectuar la

cancelación de la misma mediante los

medios habilitados

- La cancelación de la deuda podrá hacerse en **UN SOLO PAGO** mediante:
 - Cheque propios o de terceros/ cheque de pago diferido. (hasta fecha 30 días posteriores a la adhesión)
 - Transferencia o Depósito bancario.
 - Tarjeta de Débito.
 - Tarjeta de Crédito.
 - Línea de crédito **BANCO TIERRA DEL FUEGO.**

PAGO C/ CRÉDITO BANCO TIERRA DEL FUEGO

Presentarse en el Banco con nota
(Anexo II Resol AREF N° 693/2017)
intervenida por la Agencia indicando:

- monto de la deuda y
- monto por el cual solicitará el crédito.

PAGO C/ CRÉDITO BANCO TIERRA DEL FUEGO

- Excepción de requisito establecido en el artículo 99 Punto I inciso b) del Código Fiscal (Ley Pcial 1075)

No deben Presentar ante el Banco TDF
certificado de cumplimiento fiscal
para tramitar el crédito.

PAGO C/ CRÉDITO BANCO TIERRA DEL FUEGO

Crédito aprobado;

el Banco con mandato de su cliente transferirá a la Agencia la suma otorgada y lo comunicará vía correo electrónico.

RECUERDEN QUE:

EL ACOGIMIENTO AL PRESENTE REGIMEN

Implica el reconocimiento liso y llano de la deuda registrada y exteriorizada.

La renuncia a la promoción de cualquier acción, reclamo o recurso (adm. contencioso-adm. o Jud.) y

El desistimiento de todas las acciones y los derechos (inclusive el de repetición) que se encuentren en trámite.

MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN!!!!!!

FIN

DIRECCIÓN EJECUTIVA